

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

No. 015-CU-16-04-2021

ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021.

En cumplimiento con el Orden Día aprobado, el Sr. Rector, dispone que, por Secretaría, se proceda con la lectura del extracto de la sentencia, emitida por el Sr. Juez de la Unidad de la Familia, dentro del proceso de acción de protección Nro. 06101-2021-00295, presentado por Aníbal Llanga Vargas, en contra de la UNACH.

La Secretaría, da lectura al extracto de la sentencia en cuestión, el mismo que textualmente, se transcribe:

“...ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la acción de protección planteada por el accionante señor ANÍBAL LLANGA VARGAS en contra de la Universidad Nacional de Chimborazo UNACH- debidamente representada por su Rector Ing. NICOLAY SAMANIEGO ERAZO al haberse determinado, que por la omisión incurrida a la conclusión del Examen de Contraloría General del Estado, se ha vulnerado los derechos alegados por el accionante. Por lo tanto se dispone que, la Universidad Nacional de Chimborazo UNACH- de forma inmediata proceda a dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por parte de la Contraloría General del Estado y que consta del examen DPCH-0014-2020 dentro del concurso público de merecimientos y oposición con la partida presupuestaria 1310, y se corrija el error, de cuyo cumplimiento se informará oportunamente a esta judicatura. Respecto a la Reparación Integral que determina el Art. 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se dispone que la Universidad Nacional de Chimborazo UNACH- a través del señor Ing. NICOLAY SAMANIEGO ERAZO, en su calidad de Rector y Representante Legal, en sesión extraordinaria y a la que en forma oportuna se le deberá convocar al señor accionante ANÍBAL LLANGA VARGAS, proceda a pedir disculpas públicas y a la vez se publique como portada o titular central en la página principal del portal web institucional, un extracto de la parte considerativa y la totalidad de la parte resolutive de esta sentencia por el periodo de treinta días desde la fecha de su notificación. Por su parte la institución accionada presenta su recurso de apelación el cual ha sido concedido. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...”

A continuación, interviene el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, quien textualmente, expresa lo siguiente: “EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA EN LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN, CUYO EXTRACTO HA SIDO DADO LECTURA, EN MI CONDICIÓN DE RECTOR Y POR CONSIGUIENTE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, PRESENTO AL SR. ANÍBAL LLANGA VARGAS, LAS DISCULPAS PÚBLICAS, DETERMINADAS.”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Señala, además, “Y, dispongo que, se publique el extracto de la sentencia, responsabilizándose de su cumplimiento a la Procuraduría General y Coordinación de Comunicación, de la institución”.

Dr. Arturo Guerrero H., Mgs.
SECRETARIO GENERAL.
SECRETARIO CU.